



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	HERNAN CHANTRY
DEMANDADO:	HEREDEROS DE BEATRIZ PEREZ FLOREZ
RADICACION:	910013184001-2021-00013-00.

Leticia (Amazonas), diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintiuno
(2021).

Como quiera que la demanda fue subsanada y reúne los requisitos de ley,
el Juzgado

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente demanda de **EXISTENCIA Y DISOLUCION DE UNION MARITAL DE HECHO** promovida a través de Apoderado Judicial por el señor **HERNAN CHANTRY** en contra de **MAIRLA BEATRIZ PASQUEL PÉREZ; MANUEL GREGORIO PASQUEL PÉREZ; EDUARDO PASQUEL PÉREZ, EUDELIA PASQUEL PÉREZ; EUFEMIA PASQUEL PÉREZ** y los herederos indeterminados de la causante **BEATRIZ PEREZ FLOREZ**.

2.- Dese a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 369 y siguientes del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese el presente auto a la parte demandada y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro de los veinte (20) días siguientes ejerza el derecho de contradicción. Por secretaria obsérvese lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

3.1.- De conformidad al artículo 108 ibídem, **EMPLÁCESE** a los herederos indeterminados de la causante **BEATRIZ PEREZ FLOREZ (q.e.p.d)**. La parte interesada deberá realizar la publicación en el diario "El Espectador" o "El Tiempo" o "La República".

RECONOCER personería al Dr. **CARLOS JULIO TORRES OSPINO**, para que actúe en el presente asunto en representación de **HERNAN CHANTRY** en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 18 DE MARZO DE 2021 se notifica el presente
auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.